OTROSÍ No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11882021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.462.707, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución de Nombramiento No. 223 del 29 de septiembre de 2020 y acta de posesión No. 015 del 1 de octubre del mismo año, facultado para celebrar la presente acta de suspensión, según la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR,** Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará **LA ADR,** por una parte, y por la otra, **ALEXIS SALGADO AGUDELO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 78.380.300, en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TUCHÍN- CÓRDOBA,** con NIT.900.220.147-2, elegido como alcalde por votación popular y posesionado por el Notario Único de San Andrés de Sotavento, Córdoba, mediante acta de posesión No. 02 de fecha del 31 de diciembre de 2019, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Tuchín, mediante Acuerdo Nº 05 del 31 de mayo de 2021, para celebrar contratos y/o convenios, quien representa al municipio de Tuchín; hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 2** al Convenio Interadministrativo No. **11882021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El **12** de **noviembre** de **2021**, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1**1882021**, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de TUCHÍN del Departamento de Córdoba y La Agencia de Desarrollo Rural - ADR, para canalizar los recursos que permitirán la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a través de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, debidamente habilitadas*". **2)** En la cláusula **NOVENA**, se estipuló que el valor total de los aportes del convenio es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($765.159.000),** de los cuales **LA ADR** aporta hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($510.159.000)** y el municipio de **TIERRALTA** aporta hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($255.000.000)**; recursos que se destinarán para amparar presupuestalmente la contratación de la (s) EPSEA (S) que prestará (n) el servicio público de extensión agropecuaria.**3)** En la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, se acordó que el plazo de ejecución del convenio es hasta el **30** de **junio** de **2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **4)** Mediante Otrosí No. 1 de fecha 23 de diciembre de 2021, se adicionó el valor total del convenio, aportes de **LA ADR** por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($379.204.800)**, quedando como valor total del convenio en la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.144.363.800.00),** de acuerdo con la tabla de contrapartida del convenio prevista en la cláusula **DÉCIMA,** modificada en el Otrosí No. 1 así:

TABLA DE CONTRAPARTIDAS						
DOCUMENTO	**APORTE AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**	**APORTE MUNICIPIO DE TUCHÍN**	**PRESUPUESTO TOTAL**	**CDP AGENCIA DE DESARROLLO RURAL No.**	**CDP MUNICIPIO DE TUCHÍN No.**	**NÚMERO DE USUARIOS A ATENDER POR EL MUNICIPIO DE TUCHÍN**
CONVENIO	$219.805.200			1321 6/11/2021	020210656	

OTROSÍ No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11882021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

11882021	$290.353.800	$255.000.000	$765.159.000	31021 6/11/2021	del 11/11/2021	635
OTROSÍ No. 1 (ADICIÓN)	$379.204.800	$0	$379.204.800	31021 6/11/2021	N/A	472
TOTALES	**$889.363.800**	**$255.000.000**	**$1.144.363.800**			**1.107**

5) Mediante oficio de fecha **6** de **junio** de **2022**, el Alcalde de **TUCHÍN**, Córdoba, solicita al Supervisor de **LA ADR** la prórroga del convenio, teniendo en cuenta la demora en la contratación de la EPSEA, por fallida la Licitación Pública No LP-019-2022. **6)** El día **13** de **junio** de **2022**, mediante memorando No. **20223530021323**, el supervisor del convenio de **LA ADR**, coadyuva la solicitud de prórroga y remite al Vicepresidente de Gestión Contractual, el informe de supervisión respectivo, de fecha **9** de **junio** de **2022**, soportado en el **Acta 007** del Comité Técnico Coordinador, del **7** de **junio** de **2022**, con fundamento en la siguiente justificación: *"(...)En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo número 11882021, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de PRORROGA al mismo, de acuerdo con la solicitud presentada por el Municipio de Tuchín, de fecha seis (6) de junio de 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La prestación del servicio de extensión agropecuaria en su especial condición de servicio público y entendido en armonía con el enfoque bajo el cual operara contemplando los cinco aspectos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1876 de 2017, a saber: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades. El artículo 35 de la Ley 1876 de 2017, establece que los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las EPSEA que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio y que excepcionalmente cuándo el Municipio no pueda garantizar la prestación del servicio a todos sus productores o sus esfuerzos por hacerlo resulten insuficientes, estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. En la búsqueda de la articulación interinstitucional, y con el objeto de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y la implementación efectiva del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, a la Agencia le corresponde crear un entorno que*

contribuya a la productividad y el bienestar mediante la provisión de bienes y servicios públicos para todos los habitantes del campo colombiano. En desarrollo del anterior presupuesto, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL invitó a los departamentos y a los municipios a participar en la estrategia de cofinanciación 1:1, en la que LA ADR aportará un peso por cada peso que el departamento y/o municipio aporte para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Teniendo en cuenta lo descrito se celebró un convenio interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Tuchín y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, que permitan la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de la contratación de la (s) EPSEAS (S) debidamente habilitadas. En el convenio 11882021 se dispuso beneficia inicialmente a seiscientos treinta y cinco (635) productores, contemplándose para esta cantidad de usuarios un aporte por parte de la Agencia de Desarrollo Rural por valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($510.159.000,00). En la implementación de este gran proyecto se ha visto la necesidad de ampliar la cobertura a otros usuarios, con el fin de fortalecer las líneas productivas de este Municipio fomentando el conocimiento y logrando hacer más provechosas las parcelas de nuestros campesinos.
En tal sentido solicitó una ampliación cobertura del servicio público de extensión agropecuaria para unos cuatrocientos setenta y dos (472) nuevos productores inscritos en la UMATA requieren este servicio. En ese orden, se realizó una adición de recursos por la suma de TRESCEINTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($379.204.800) la cual quedó plasmada en otro si realizado al convenio de fecha 23 de diciembre de 2021. El Municipio dio inicio al proceso de contratación de la EPSEA en el mes de febrero, sin embargo, debió declarar desierto el proceso considerando que el único oferente que se presentó no cumplía con las condiciones planteadas en los pliegos. En el presente caso estamos ante un suceso inesperado, la actuación de la administración (Municipio de Tuchín) se realizó dentro de los tiempos y ceñidos a las condiciones establecidas en la guía operativa del convenio 1188, por tanto, el hecho de que no cumpliera el oferente presentado al proceso inicialmente adelantado por este ente territorial impedía la selección objetiva dentro de la licitación LP- 019-2022, lo que conllevo a la declaratoria de desierto del proceso a través de resolución N° 005 del 25 de febrero de 2022.1 Posteriormente con el ánimo de cumplir con los objetivos dentro de los términos acordados con la Agencia de Desarrollo Rural vuelve a realizar la publicación del proceso (SA-MC-066-2022) y en el mes de abril adjudica el proceso a través de resolución No. 018 del 8 de abril 20222, posteriormente contrata la EPSEA seleccionada y da inicio a las actividades para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Municipio de Tuchín dirigida a mil ciento siete (1.107) usuarios de ese Municipio. Sin embargo, manifiesta que si bien la EPSEA está trabajando con un número considerable de profesionales y que el Municipio es un territorio pequeño, estiman que no podrán alcanzar el cumplimiento total de las actividades al treinta (30) de junio que es la fecha de finalización del convenio establecida en el convenio suscrito con la ADR y por tanto la que determinó el plazo de ejecución en el contrato suscrito con la EPSEA. Eso en razón a que aún se deben realizar unas entregas de insumos y las lluvias en la región han deteriorado los caminos de la zona rural impidiendo el transito normal y en algunos casos haciendo imposible el paso de motos o carros. Con relación a la procedencia de las prórrogas en los contratos estatales Colombia Compra Eficiente ha señalado inicialmente la definición que le atribuye el Diccionario de la Lengua Española —DLE— el cual define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque

OTROSÍ No.2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 11882021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y EL MUNICIPIO DE TUCHÍN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes [...]». Ahora bien, el convenio 1188 de 2021 señaló en el parágrafo segundo de la cláusula séptima, puntualmente en el numeral siete (7) la posibilidad de que el Comité Técnico Coordinador pudiera recomendar la realización de prorrogas. Textualmente el numeral siete expone: ... 7) Recomendar la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades cuando ellas sean necesarias al convenio desde el punto de vista técnico para el aval del supervisor. En tal sentido se procedió quedando socializada en CTC la solicitud presentada por el Municipio de Tuchín la cual a través del presente informe da viabilidad el supervisor del convenio conforme a las razones expuestas. En este orden de ideas, valorando las circunstancias de hecho y de derecho que soportan la solicitud presentada, y una vez socializada en comité técnico coordinador, y en mi calidad de supervisor considero pertinente la realización de una prorroga al Convenio Interadministrativo No. 11882021, puesto que la idea es que la prestación del servicio de extensión agropecuaria se realice sin afanes garantizando la calidad y eficacia de todas las actividades planteadas en el contrato con la EPSEA y que forman parte de la guía operativa creada conjuntamente entre ADR y el Municipio de Tuchín (...)" **7)** Conforme a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Otrosí No.2**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **11882021** hasta el **30 de agosto de 2022**. **SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos: **1)** Oficio del Alcalde de **TUCHÍN**, Córdoba, del **6** de **junio** de **2022**; **2)** Memorando del supervisor de **LA ADR**, radicado No. **20223530021323** del **13** de **junio** de **2022**. **3)** Informe de Supervisión del **09** de **junio** de **2022**. **4)** Acta **007** del Comité Técnico Coordinador, del **7** de **junio** de **2022**. **TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí se perfecciona con la firma las partes en la plataforma del SECOP II. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del Convenio Interadministrativo **11882021**, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se expide en Bogotá D.C. a los 23 JUN 2022

ALEXIS SALGADO AGUDELO
ALCALDE MUNICIPIO DE TUCHÍN - CÓRDOBA

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL - ADR

Elaboró: Martha Yasmin Narváez Aldana / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Ilvar Alexis Torres Poveda / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual